



C O P I A

000

ESCRITURA NUMERO: 55/ 82.-

2 CODIFICACION INTEGRAL DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑIA DE
3 RESPONSABILIDAD LIMITADA CONCRETO Y PREFABRICADOS C.
4 LTDA.

5 CUANTIA: INDETERMINADA

6 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del
7 Guayas, República del Ecuador, hoy día martes veintiséis

8 de Enero de mil novecientos ochenta y dos, ante mí,

9 doctor JORGE JARA GRAU, abogado, Notario de este Cantón,

10 comparece: CONCRETO Y PREFABRICADOS CIA. LTDA., representada

11 por los señores LUIS CAPUTI CAMPODONICO, quien declara

12 ser ecuatoriano, casado, abogado y domiciliado en esta

13 ciudad, y JORGE ROBLES MORLAS, quien declara ser

14 ecuatoriano, soltero, ejecutivo y domiciliado en esta

15 ciudad, en sus respectivas calidades de Gerente y

16 Presidente, según documentos que acompañan; ambos

17 mayores de edad, capaces para obligarse y contratar a

18 quienes de conocer doy fe, los mismos que me

19 manifiestan su voluntad de otorgar esta escritura

20 pública de codificación integral de estatuto, sobre

21 cuyo objeto y resultados están bien instruidos y a la

22 que proceden de una manera libre y espontánea; para

23 que la autorice me presentan la minuta que dice así:

24 "SEÑOR NOTARIO: Sírvase autorizar en el Registro de

25 escrituras públicas a su cargo una de reforma y

26 nueva codificación de estatutos sociales de la compañía

27 Concreto y Prefabricados Cía. Ltda. que se otorga al

28 tenor de las cláusulas siguientes: PRIMERA.-



Dr.
Jorge Jara Grau
NOTARIO 2o.
Guayaquil-Ecuador

1 Otorgantes: Otorgan la presente escritura pública, de
2 reforma y nueva codificación de estatutos de la
3 compañía Concreto y Prefabricados Cía. Ltda., el abogado
4 Luis Caputi Campodónico y el señor Jorge Robles Morlás,
5 en sus calidades de Gerente y Presidente
6 respectivamente, como representantes legales de Concreto
7 y Prefabricados Cía. Ltda., con domicilio en esta ciudad
8 de Guayaquil. SEGUNDA.- Antecedentes: A) La Compañía
9 Concreto y Prefabricados Cía. Ltda. se constituyó en
10 Guayaquil según escritura pública otorgada ante el
11 Notario Segundo del cantón, doctor Jorge Jara Grau, el
12 primero de diciembre de mil novecientos sesenta y
13 siete, e inscrita en el Registro Mercantil el veinte
14 de los mismos mes y año, siendo su capital de un
15 millón de sucres; B) Los estatutos de la compañía
16 Concreto y Prefabricados Cía. Ltda. fueron reformados,
17 aumentándose su capital a la suma de tres millones
18 cuatrocientos mil sucres, por escritura pública de
19 nueve de Mayo de mil novecientos sesenta y ocho
20 otorgada ante el Notario Segundo de Guayaquil, doctor
21 Jorge Jara Grau, e inscrita en el Registro Mercantil
22 el dieciocho de los mismos mes y año; C) Los
23 estatutos de la compañía Concreto y Prefabricados Cía.
24 Ltda. fueron reformados, en su objeto y plazo o
25 duración, por escritura pública de ~~veinte de agosto de~~
26 ~~mil novecientos ochenta~~ otorgada ante el Notario
27 Segundo de Guayaquil, doctor Jorge Jara Grau, e
28 inscrita en el Registro Mercantil el doce de agosto de

100



000



Dr.
Jorge Jara Grau
NOTARIO 2o.
Guayaquil-Ecuador

1 mil novecientos ochenta y uno; y, D) La Junta General
2 de Socios de Concreto y Prefabricados Cía. Ltda., en
3 sesión celebrada el diez de diciembre de mil
4 novecientos ochenta y uno, resolvió reformar y
5 codificar nuevamente los estatutos sociales en los
6 términos constantes en el Acta de Junta General de
7 Socios que se agrega a esta escritura pública.-
8 TERCERA.- Reforma y Nueva Codificación de Estatutos
9 Sociales: Con estos antecedentes, el abogado Luis Caputi
10 Campodónico y el señor Jorge Robles Morlás, a nombre y en
11 representación, como Gerente y Presidente de la compañía
12 Concreto y Prefabricados Cía. Ltda. declaran: que la
13 reforma y nueva codificación de los estatutos sociales
14 de Concreto y Prefabricados Cía. Ltda. es como consta en
15 la copia certificada del Acta de Junta General de
16 Socios que se agrega a esta escritura pública. Sírvase
17 usted, señor Notario, cumplir con todas las
18 formalidades legales para la perfecta validez de esta
19 escritura, y anteponga y agregue a la misma las
20 cláusulas necesarias y los documentos habilitantes que
21 se acompañan." Hasta aquí la minuta firmada por el
22 abogado Alfredo Pinoargote C., Registro número mil
23 cuatrocientos noventa y uno, que con los documentos
24 que se copian e incorporan quedan elevados a
25 escritura pública. Dejo constancia que los otorgantes
26 se ratifican en todas y cada una de las declaraciones
27 constantes en este instrumento. DOCUMENTOS HABILITANTES:
28 ACTA DE LA SESION DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE

1 SOCIOS DE LA COMPAÑIA CONCRETO Y PREFABRICADOS CIA.

2 LTDA. DE DICIEMBRE DIEZ DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO.-

3 "En Guayaquil, a diez de diciembre de mil novecientos
4 ochenta y uno, a las ocho de la mañana, concurren
5 las siguientes personas: Señor Carlos Pérez Perasso,
6 propietario de ciento setenta participaciones de diez
7 mil sucres cada una, abogado Alfredo Pinoargote
8 Cevallos, propietario de treinta y cuatro
9 participaciones de diez mil sucres cada una y el
10 abogado Luis Caputi Campodónico, propietario de ciento
11 treinta y seis participaciones de diez mil sucres cada
12 una. También se halla presente el señor Jorge Robles
13 Morlás Presidente de la compañía. Estando íntegramente
14 representada la totalidad del capital pagado de la
15 compañía Concreto y Prefabricados Cía. Ltda., que es de
16 tres millones cuatrocientos mil sucres, los socios
17 resuelven declararse en sesión de Junta General
18 Extraordinaria para tratar el punto único del orden del
19 día que se copia: Punto Unico: Estudio y resolución
20 sobre proyecto de reforma y nueva codificación de los
21 estatutos sociales de la compañía.- De inmediato se
22 entra a tratar el punto único del orden del día, toma
23 la palabra el Gerente, abogado Luis Caputi
24 Campodónico, y expresa que para darle mayor agilidad
25 al funcionamiento administrativo de la empresa es
26 menester que la representación legal, judicial y
27 extrajudicialmente, corresponda únicamente al Gerente de
28 acuerdo a lo que se ha venido tratando antes con



Dr.

Jara Grau
NOTARIO 2o.
Guayaquil-Ecuador

1 los socios. Así mismo es necesario una nueva
2 codificación de los estatutos sociales a fin de que no
3 se hallen dispersos en varias escrituras y para que
4 se actualicen muchos términos legales considerando que
5 fueron elaborados hace más de catorce años. Para el
6 efecto ha elaborado un proyecto, que recoge estas
7 ideas, y lo pone a consideración de la Junta
8 General. Una vez efectuada la lectura del proyecto los
9 socios aprueban, por unanimidad, el tenor literal del
10 mismo que es el siguiente: "ESTATUTOS SOCIALES DE LA
11 COMPAÑIA CONCRETO Y PREFABRICADOS C. LTDA. ARTICULO
12 PRIMERO: DENOMINACION; DURACION Y DOMICILIO.- La
13 Compañía, denominada Concreto y Prefabricados C. Ltda.,
14 tiene por objeto principal la elaboración de concreto,
15 la fabricación de materiales para la construcción y
16 suministros prefabricados de hormigón para instalaciones
17 eléctricas y sanitarias; la venta de esos elaborados;
18 la elaboración o fabricación de cualesquiera otros
19 artículos relacionados con el ramo de operaciones
20 precedentemente señaladas; la adquisición de maquinarias
21 e instalaciones industriales para la fabricación de los
22 mismos, la construcción y pavimentación de toda clase
23 de vías para la circulación vehicular o peatonal, la
24 adquisición de bienes muebles e inmuebles; la
25 participación a cualquier título en toda clase de
26 sociedades civiles, mercantiles o industriales, sin
27 perjuicio de observar lo preceptuado en la ley de
28 Fomento Industrial, y, en general, la realización de

1 toda clase de actos, actividades civiles, mercantiles e
2 industriales que, relacionados con el objeto principal
3 de la compañía, sean permitidos por las leyes
4 ecuatorianas. El plazo de duración de esta compañía es
5 de cincuenta años a contarse desde la fecha de
6 inscripción de su constitución en el Registro Mercantil
7 del cantón Guayaquil. ARTICULO SEGUNDO: CAPITAL
8 SOCIAL.- El capital de la Compañía asciende a la suma
9 de TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL SUCRES, dividido en
10 trescientas cuarenta participaciones iguales,
11 acumulativas e indivisibles, de diez mil sucres cada
12 una. ARTICULO TERCERO: CERTIFICADOS DE APORTACION.-
13 TRANSMISIBILIDAD.- En los correspondientes certificados
14 de aportación se hará constar, por disposición legal,
15 su carácter de no negociables. Con todo, podrá
16 cualquier socio ceder sus participaciones previo el
17 consentimiento unánime de los demás, debiendo operarse
18 dicha transferencia de acuerdo a lo dispuesto en el
19 Artículo Ciento Quince de la Ley de Compañías, esto
20 es, por escritura pública, inscribiéndose la cesión en
21 el libro respectivo de la compañía, y practicada esta
22 se anulará el certificado de aportación correspondiente
23 emitiéndose uno nuevo a favor del cesionario.- Serán
24 preferidos los socios, en todos los casos de aumento
25 de capital, para la suscripción de nuevas
26 participaciones en proporción a las que entonces
27 tuvieren.- ARTICULO CUARTO: FONDO DE RESERVA LEGAL.- La
28 Compañía formará un Fondo de Reserva Legal, en



Dr.
Jara Grau
NOTARIO 2o.
Guayaquil-Ecuador

1 numerario, igual al veinte por ciento del capital
2 social cuando menos.- Anualmente, de las utilidades
3 líquidas y realizadas, se deducirá un cinco por ciento
4 con tal objeto.- ARTICULO QUINTO:- DERECHOS DE LOS
5 SOCIOS.- Son derechos de los socios; a).- Intervenir
6 en las deliberaciones y decisiones de la Compañía en
7 las formas establecidas por la ley.- Para efectos de
8 votación, cada participación dará derecho a un voto;
9 b).- Percibir los beneficios que les corresponden a
10 prorrata de sus participaciones sociales pagadas; c).-
11 Pedir convocatorias a Junta General, en los casos
12 determinados por la Ley, siempre que dichas peticiones
13 las hagan socios que representen cuando menos la
14 décima parte del capital social; y, d).- Los demás
15 señalados en las leyes y, de modo especial, los
16 previstos en el artículo 114 ciento dieciséis de la Ley de
17 Compañías.- ARTICULO SEXTO: OBLIGACIONES DE LOS
18 SOCIOS.- Son obligaciones de los Socios; a).- Cumplir
19 con los deberes impuestos a los socios en virtud de
20 este contrato; b).- Abstenerse de realizar todo acto
21 que implique ingerencia en la administración de la
22 compañía, si no cuenta con especiales atribuciones
23 para ello; y, c).- Cumplir con las demás obligaciones
24 señaladas en las leyes.- ARTICULO SEPTIMO: RESPONSABILIDAD
25 DE LOS SOCIOS.- Conforme a la Ley, los socios
26 responden por las obligaciones sociales hasta el valor
27 de sus aportaciones individuales.- En lo demás, se
28 estará a lo dispuesto por las leyes.- ARTICULO OCTAVO:

[Handwritten signature]

mayoría
51

1 DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General de Socios es
2 el órgano supremo de la compañía, sus resoluciones se
3 tomarán por mayoría absoluta de votos.- La Junta podrá
4 instalarse en sesión en primera convocatoria cuando
5 concurren a ella socios que representen más de la
6 mitad del capital; y con el número de socios
7 presentes en segunda convocatoria, lo cual se
8 expresará así en el texto de la convocatoria.-
9 ARTICULO NOVENO: CONVOCATORIA Y SESIONES.- La Junta
10 General de Socios se reunirá ordinariamente una vez al
11 año dentro del primer trimestre y previa convocatoria
12 por la prensa, con ocho días de anticipación por lo
13 menos al fijado para la reunión en uno de los
14 periódicos de mayor circulación en Guayaquil, esta
15 convocatoria deberá ser dispuesta por el Presidente o
16 el Gerente de la Compañía.- Podrá también reunirse
17 extraordinariamente en cualquier tiempo, previa
18 convocatoria hecha por los indicados funcionarios o por
19 propia decisión o a pedido formulado por escrito por
20 socios que representen por lo menos el diez por
21 ciento del capital social.- No obstante lo dispuesto
22 precedentemente, la Junta General se entenderá
23 convocada y quedará válidamente constituida, en
24 cualquier tiempo, si concurrieren los socios que
25 representan todo el capital social y acepten por
26 unanimidad la celebración de la Junta y los puntos a
27 tratarse en ella. A las Juntas Generales concurrirán
28 los socios personalmente o por medio de representante



Dr.
Jorge Jara Gran
NOTARIO 2o.
Guayaquil-Ecuador

1 que exhiba carta poder especial para cada reunión a no
2 ser que dicho mandatario tenga poder amplio y
3 suficiente, legalmente otorgado mediante escritura
4 pública.- ARTICULO DECIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA
5 GENERAL.- Son atribuciones de la Junta General de
6 Socios: a) Designar y remover a Presidente, Gerente y
7 Sub-Gerente. Para la remoción del Presidente y del
8 Gerente se requerirá una mayoría de votos que
9 represente por lo menos las dos terceras partes del
10 capital social, debiendo ser causa, para tal decisión,
11 una cualquiera de las señaladas en la Ley; b)
12 Aprobar las cuentas y balances que presenten los
13 administradores y determinar la forma de reparto de
14 utilidades; c) Autorizar la cesión de participaciones,
15 así como la admisión de nuevos socios; o la
16 exclusión de uno o más socios de acuerdo a la ley;
17 d) Acordar la reducción o ampliación del plazo
18 social, la disolución anticipada de la Compañía, el
19 aumento o disminución de capital social, y la
20 enajenación o gravamen de inmuebles; y, e) Las demás
21 previstas por las Leyes y estos estatutos así como
22 aquellas atribuciones que no estuviesen conferidas
23 privativamente a otros funcionarios u organismos de
24 la Compañía. ARTICULO DECIMO PRIMERO: DEL PRESIDENTE.-
25 El Presidente durará cinco años en el ejercicio de sus
26 funciones pudiendo ser reelegido indefinidamente.-
27 Desempeñará el cargo hasta ser legalmente reemplazado
28 y le corresponde: a) Presidir las sesiones de Junta

1 General de Socios, b) Suscribir, conjuntamente con el
2 Gerente, o con quien actúe de Secretario, las actas
3 de Sesiones de la Junta General de Socios.- c)
4 Suscribir, conjuntamente con el Gerente, los
5 Certificados de aportación del capital social; d)
6 Supervigilar la gestión de negocios y la
7 administración, en general, de la compañía e informar al
8 respecto a la Junta General de Socios; y e) Cumplir
9 con las instrucciones impartidas por la Junta General
10 y con las obligaciones que estuvieren señaladas en las
11 leyes y estos Estatutos.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DEL
12 GERENTE.- El Gerente durará cinco años en el
13 ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido
14 indefinidamente. Desempeñará el cargo hasta ser
15 legalmente reemplazado, no se necesita que sea socio
16 de la Compañía y le corresponde: a) dirigir la
17 administración de la compañía en general, ejecutar
18 los negocios de la misma, recaudar los valores que a
19 ésta se le adeuda; extender los recibos o finiquitos;
20 pagar las deudas y cumplir las obligaciones sociales;
21 realizar toda clase de actos, actividades y contratos
22 que digan relación con el giro ordinario y negocios
23 de la Compañía, abrir cuentas bancarias, efectuar
24 depósitos y girar sobre las mismas; con las
25 limitaciones previstas por la Junta General, suscribir
26 pagarés y aceptar, endosar o avalar letras de cambio
27 o cualesquiera otros títulos de crédito; efectuar
28 importaciones que digan relación con el giro industrial



Dr.

Jara Grau
NOTARIO 2o.
Guayaquil-Ecuador

1 y comercial de la Compañía, realizar a nombre de la
2 compañía toda clase de gestiones y diligencias ante
3 los organismos públicos y semipúblicos del Estado; y,
4 en general, obligar a la Compañía con las
5 limitaciones que establezcan estos estatutos y la Junta
6 General de Socios, dentro del giro ordinario de la
7 misma; b).- Representar judicial y extrajudicialmente a
8 la Compañía, pudiendo actuar como actor, demandado o
9 tercerista.- c).- Presentar a consideración de la
10 Junta General de Socios el balance anual y la cuenta
11 pérdidas y ganancias así como la propuesta de
12 distribución de beneficios.- Los socios de la Compañía
13 deberán recibir personalmente tales instrumentos, cuando
14 menos quince días antes de la sesión de Junta
15 General Ordinaria; d).- Cuidar de que se lleve
16 debidamente la contabilidad y correspondencia de la
17 Compañía; e).- Designar y remover a los empleados de
18 la Compañía así como fijar sus remuneraciones; y, f).-
19 Cumplir la Ley y las resoluciones de la Junta
20 General de Socios, así como también cumplir con las
21 obligaciones señaladas en estos Estatutos.- ARTICULO
22 DECIMO TERCERO: DEL SUBGERENTE.- Habrá un Subgerente,
23 quien durará cinco años en el ejercicio de sus
24 funciones pudiendo ser reelegido indefinidamente.-
25 Desempeñará su cargo hasta ser legalmente reemplazado,
26 no es necesario que sea socio de la Compañía y le
27 corresponde subrogar al Gerente, a falta o por
28 ausencia de éste.- Para tal efecto será siempre

1 necesaria comunicacion especial dirigida al Subgerente
2 por el Presidente o el Gerente de la Compañía.-

3 Desapareciendo el impedimento que afecte al Gerente,
4 para actuar en la administración de la Compañía,
5 cesará de hecho la subrogación.- ARTICULO DECIMO

6 CUARTO: DISOLUCION.- La Compañía se disolverá en los
7 casos previstos por la Ley, y además por la pérdida
8 del cincuenta por ciento o más del capital social y
9 de la totalidad de las reservas, a menos que los
10 socios acuerden la reintegración del mismo dentro del
11 término que, para el caso, sea determinado por la

12 Junta General de Socios.- Decidida la disolución,
13 corresponderá al Gerente efectuar la liquidación de la
14 Compañía, tomando a su cargo la ejecución de las
15 operaciones respectivas y dando cuenta mensual de sus
16 gestiones ante la Junta General de Socios.- Podrá así

17 mismo la Junta General designar, en cualquier caso,
18 dos o más liquidadores extraños a la Compañía, cuyos
19 nombramientos deberán inscribirse en el Registro
20 Mercantil del Cantón Guayaquil.- *De haber oposición a

21 tales designaciones en la Junta General, por parte de
22 socios que representen por lo menos el diez por ciento
23 del capital social, aquellas serán hechas por el
24 Superintendente de Compañías.-" Luego la Junta procedió

25 a autorizar al Presidente, señor Jorge Robles Morlás,
26 y al Gerente, abogado Luis Caputi Campodónico, para
27 que otorguen la escritura pública de la que conste la
28 reforma y codificación de estatutos de la compañía



Dr. Jorge Jara Gran
NOTARIO 2o.
Guayaquil-Ecuador

resuelta en esta sesión. Igualmente se autorizó al
 abogado Alfredo Pinoargote Cevallos para que, con las
 3 más amplias atribuciones, lleve a cabo todas las
 4 gestiones y suscriba todas las peticiones que sean
 5 necesarias a efecto de completar la validez y
 6 perfeccionamiento jurídico de la reforma y codificación
 7 de estatutos resueltos en esta sesión de Junta
 8 General Extraordinaria de Socios.- Como ha sido
 9 agotado el orden del día el Presidente concede un
 10 receso para que se redacte esta acta. Reinstalada la
 11 sesión, luego de cuarenta minutos, el Secretario da
 12 lectura a este instrumento aprobándose por
 13 unanimidad, con lo cual quien preside la sesión la
 14 declara terminada a las diez y cinco de la mañana,
 15 firmando para constancia en unidad de acto los socios
 16 asistentes y, entre ellos, el Presidente y el
 17 Secretario.- (firmado) Jorge Robles Morlás, Presidente;
 18 (firmado) Carlos Pérez Perasso; (firmado) abogado
 19 Alfredo Pinoargote C.; (firmado) abogado Luis Caputi
 20 Campodónico, Gerente-Secretario.- CERTIFICO.- Que el
 21 texto del acta que antecede es fiel copia del
 22 original que reposa en los archivos a mi cargo, a
 23 los que me remito en caso necesario.- Guayaquil,
 24 enero cinco de mil novecientos ochenta y dos.-
 25 (firmado) abogado Luis Caputi Campodónico.-
 26 Gerente-Secretario." Es copia.- "Concreto y Prefabricados
 27 C. Ltda. Noviembre diecisiete de mil novecientos ochenta
 28 y uno. Señor JORGE ROBLES MORLAS. Ciudad. De mis

1 consideraciones: Cúpleme comunicar a usted que la
2 Junta General Extraordinaria de Socios de Concreto y
3 Prefabricados Cía. Ltda., en sesión celebrada hoy,
4 acordó designar a usted PRESIDENTE de dicha Compañía,
5 en ejercicio de los deberes y atribuciones señalados
6 en la ley y los Estatutos Sociales. Desempeñará el
7 cargo por Un Año, sin perjuicio de ser reelegido y
8 ejercerá en todo caso tales funciones hasta ser
9 legalmente reemplazado. Ejercerá la representación legal
10 conjuntamente con el Gerente. Concreto y Prefabricados
11 Cía. Ltda. se constituyó mediante escritura pública
12 autorizada el primero de Diciembre de mil novecientos
13 sesenta y siete por el Notario doctor Jorge Jara
14 Grau, habiéndosela aprobado en providencia expedida el
15 quince de Diciembre del mismo año por el señor Juez
16 Tercero Provincial del Guayas e inscrito en el
17 Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el veinte de
18 Diciembre de mil novecientos sesenta y siete, de
19 fojas doce mil cuatrocientos setenta y cuatro a doce
20 mil quinientos siete con el número dos mil ciento
21 ochenta y tres del Registro y anotada bajo el número
22 dieciocho mil setecientos veintiocho del Repertorio.
23 Muy atentamente, firmado) abogado Luis Caputi
24 Campodónico.- Gerente-Secretario. Acepto el cargo
25 firmado) Jorge Robles Morlás. CERTIFICO: Que este
26 nombramiento fue inscrito hoy, a fojas treinta y cinco
27 mil setecientos ochenta, número siete mil setecientos
28 cuarenta y seis del Registro Mercantil y anotado bajo



000

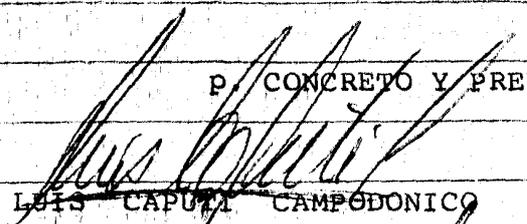


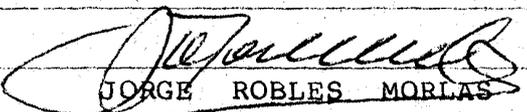
Dr.
Jara Grau
NOTARIO 2o.
Guayaquil-Ecuador

1 el número veinticinco mil setecientos cincuenta y ocho
2 del Repertorio.- Guayaquil, nueve de Diciembre de mil
3 novecientos ochenta y uno.- El Registrador Mercantil.-
4 firmado) abogado Héctor Miguel Alcívar Andrade.-
5 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil.- Hay un
6 sello".- Es copia.- "Concreto y Prefabricados C. Ltda.
7 Julio veintisiete de mil novecientos ochenta y uno.
8 Señor LUIS CAPUTI CAMPODONICO . Ciudad. De mis
9 consideraciones: Cúmpleme comunicar a usted que la
10 Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía
11 Concreto y Prefabricados Cía. Ltda., en sesión celebrada
12 hoy, designó a usted GERENTE de dicha Compañía, en
13 ejercicio de los deberes y atribuciones señalados en
14 la ley y los Estatutos Sociales. Desempeñará el
15 cargo por Un Año, sin perjuicio de ser reelegido y
16 ejercerá en todo caso tales funciones hasta ser
17 legalmente reemplazado. Ejercerá la representación legal
18 conjuntamente con el Presidente. Concreto y Prefabricados
19 Cía. Ltda. se constituyó mediante escritura pública
20 autorizada el primero de Diciembre de mil novecientos
21 sesenta y siete por el Notario doctor Jorge Jara
22 Grau, habiéndosela aprobado en providencia expedida el
23 quince de Diciembre del mismo año por el señor Juez
24 Tercero Provincial del Guayas e inscrito en el Registro
25 Mercantil del Cantón Guayaquil el veinte de Diciembre
26 de mil novecientos sesenta y siete, de fojas doce mil
27 cuatrocientos setenta y cuatro a doce mil quinientos
28 siete con el número dos mil ciento ochenta y tres

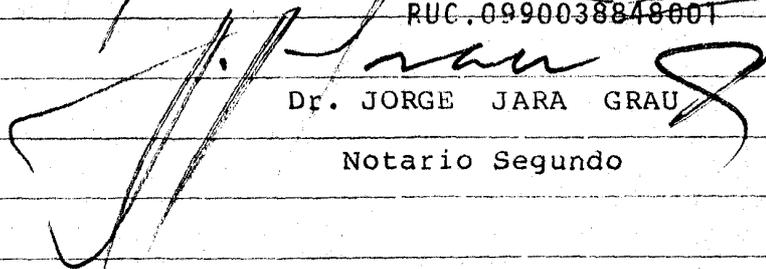
1 del Registro y anotada bajo el número dieciocho mil
2 setecientos veintiocho del Repertorio. Muy atentamente,
3 firmado) Gustavo García Caputi.- Presidente. Acepto el
4 cargo firmado) Luis Caputi C. CERTIFICO: Que este
5 nombramiento fue inscrito hoy, a foja veinte mil
6 setecientos noventa y dos, número cuatro mil setecientos
7 treinta y siete del Registro Mercantil y anotado bajo
8 el número dieciséis mil novecientos ochenta y siete
9 del Repertorio.- Guayaquil, veintiocho de Julio de mil
10 novecientos ochenta y uno.- El Registrador Mercantil.-
11 firmado) abogado Héctor Miguel Alcívar Andrade.-
12 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil.- Hay un
13 sello".- Es copia.- Esta escritura está exenta de
14 impuestos según Decreto Supremo número setecientos
15 treinta y tres publicado en el Registro Oficial
16 número ochocientos setenta y ocho del veintinueve de
17 Agosto de mil novecientos setenta y cinco. Yo, el
18 Notario, doy fe que después de haber leído, en voz alta,
19 toda esta escritura pública a los comparecientes, éstos la
20 aprueban y la suscriben conmigo el Notario en un solo acto.

21 p. CONCRETO Y PREFABRICADOS CIA. LTDA.

22 
23 ~~LUIS CAPUTI CAMPODONICO~~

24 
25 ~~JORGE ROBLES MORLAS~~

26 RUC.0990038848001

27 
28 Dr. JORGE JARA GRAU

Notario Segundo

SE 0-



TORGO ANTE MI, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA en nueve fojas rubricadas por mí el Notario, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.- # 55/82.-

A large, stylized handwritten signature in black ink, likely belonging to the notary.

A large, stylized handwritten signature in black ink, likely belonging to the notary.

NOTARIO



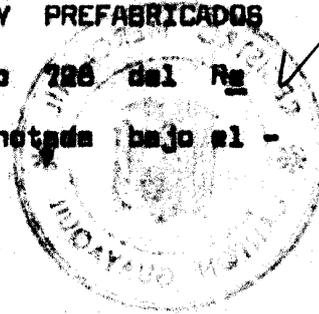
CERTIFICO: Que en el Diario "EXPRESO" en su edición correspondiente al día viernes dos de julio de mil - novecientos ochenta y dos (Año 9 N° 3.268) se ha publicado el Extracto de las escrituras públicas de reforma y codificación de estatutos y la rectificación a la misma, de la compañía de responsabilidad limitada denominada: "CONCRETO Y PREFABRICADOS CIA. LTDA." con la razón de su aprobación. Guayaquil, julio 5 - de 1982.



[Handwritten signature]
Ab. Alexandra Iza de Díaz,
SECRETARIA GENERAL ENCARGADA

LdeC

Certifico: que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. IG-RL-82-0831, dictada por el Intendente de Compañías Encargado, el tres de Junio del presente año, queda inscrita esta Escritura, la misma que contiene la REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS de la Compañía denominada "CONCRETO Y PREFABRICADOS C. LTDA.", de fojas 10.316 a 10.334, Número 726 del Registro Mercantil, Rubro de Industriales y anotada bajo el -



número 13.995 del Repertorio. Guayaquil, veinte de Julio de mil novecientos ochenta i dos.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil,

Certifico: que con fecha de hoy, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado y se mantendrá fija en la Sala de este Despacho por el tiempo que dispone la Ley, bajo el número 857 un extracto de esta escritura pública.- Guayaquil, veinte de Julio de mil novecientos ochenta i dos.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil,

Certifico: que con fecha de hoy, se tomó nota de esta Escritura a fojas 12.483 y 5.596 del Registro Mercantil de mil novecientos sesenta i siete y mil novecientos sesenta i ocho, respectivamente; y, a fojas 8.334 del Registro Mercantil, Rubro de Industriales de mil novecientos ochenta i uno, al margen de las respectivas inscripciones.- Guayaquil, veinte de Julio de mil novecientos ochenta i dos.- El Registrador Mercantil.- Enmendado: 5.596. Vale.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil,

Certifico: que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, veinte de Julio de mil novecientos ochenta i dos.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil,



COPIA

000

1 ESCRITURA NUMERO: 306/82.-

2 RECTIFICACION DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CODIFICACION
3 DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑIA CONCRETO Y PREFABRICADOS
4 CIA. LTDA. DEL VEINTISEIS DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS
5 OCHENTA Y DOS.

6 CUANTIA: INDETERMINADA.-

7 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia
8 del Guayas, República del Ecuador, hoy día jueves
9 quince de Abril de mil novecientos ochenta y dos,

10 ante mí, doctor JORGE JARA GRAU, abogado, Notario de
11 este Cantón, comparece: la compañía "CONCRETO Y
12 PREFABRICADOS CIA. LTDA.", representada por los
13 señores LUIS CAPUTI CAMPODONICO, quien declara ser
14 ecuatoriano, casado, abogado y domiciliado en esta
15 ciudad, y JORGE ROBLES MORLAS, quien declara ser
16 ecuatoriano, soltero, ejecutivo y domiciliado en esta
17 ciudad, en sus respectivas calidades de Gerente y
18 Presidente, según documentos que acompañan; ambos
19 mayores de edad, capaces para obligarse y contratar a
20 quienes de conocer doy fe, los mismos que me
21 manifiestan su voluntad de otorgar esta escritura
22 pública de rectificación, sobre cuyo objeto y
23 resultados están bien instruidos y a la que proceden
24 de una manera libre y espontánea; para que la
25 autorice me presentan la minuta que dice así: "SEÑOR
26 NOTARIO: Sírvase incorporar al Protocolo de Escrituras
27 Públicas a su cargo una de Rectificación que se
28 otorga al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA:

J. J. B.



Dr.
Jorge Jara Grau
Notario 2do.
Guayaquil - Ecuador

306
April 15
Jueves
REVISADO

1 OTORGANTES.- Otorgan esta escritura pública el señor
2 Jorge Robles Morlás y el abogado Luis Caputi
3 Campodónico en sus calidades de Presidente y Gerente
4 respectivamente de la compañía Concreto y
5 Prefabricados Cía. Ltda.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- A)
6 La Compañía Concreto y Prefabricados Cía. Ltda. se
7 constituyó en Guayaquil según escritura pública
8 otorgada ante el Notario Segundo del Cantón, doctor
9 Jorge Jara Grau, el primero de diciembre de mil
10 novecientos sesenta y siete, e inscrita en el
11 Registro Mercantil el veinte de los mismos mes y
12 año, siendo su capital de un millón de sucres; B)
13 Los estatutos de la compañía Concreto y Prefabricados
14 Cía. Ltda. fueron reformados, aumentándose su capital
15 a la suma de tres millones cuatrocientos mil sucres,
16 por escritura pública de nueve de mayo de mil
17 novecientos sesenta y ocho otorgada ante el Notario
18 Segundo de Guayaquil, doctor Jorge Jara Grau, e
19 inscrita en el Registro Mercantil el dieciocho de
20 los mismos mes y año; C) Los estatutos de la
21 compañía Concreto y Prefabricados Cía. Ltda. fueron
22 reformados, en su objeto y plazo o duración, por
23 escritura pública de veinte de agosto de mil
24 novecientos ochenta otorgada ante el Notario Segundo
25 de Guayaquil, doctor Jorge Jara Grau, e inscrita en
26 el Registro Mercantil el doce de agosto de mil
27 novecientos ochenta y uno; D) El veintiséis de enero
28 de mil novecientos ochenta y dos se otorgó, ante el



Dr.

Jorge Jara Grau
 Notario 2do.
 Guayaquil - Ecuador

Notario Segundo de Guayaquil, doctor Jorge Jara Grau,
 la escritura pública de rectificación y nueva
 codificación del estatuto social de Concreto y
 Prefabricados Cía. Ltda.; E) Según memorándum número
 doscientos once de marzo primero de mil novecientos
 ochenta y dos, de la Intendencia de Compañías,
 erróneamente se ha omitido en el Artículo Primero de
 la nueva codificación del estatuto social señalar el
 domicilio de la compañía, que es la ciudad de
 Guayaquil, según consta de los estatutos en
 vigencia.- TERCERA: RECTIFICACION: Al final del
 Artículo Primero del estatuto social de la compañía
 Concreto y Prefabricados Cía. Ltda., que trata de la
 "DENOMINACION, DURACION Y DOMICILIO" según consta en
 la escritura pública de enero veintiséis de mil
 novecientos ochenta y dos, agréguese lo siguiente:
 "El domicilio de la sociedad se fija en la ciudad
 de Guayaquil, sin perjuicio de que pueda establecerse
 en el futuro, sucursales o agencias, en otros lugares
 de la República del Ecuador", tal como consta en la
 escritura pública de constitución de la compañía.-
 Anteponga y agregue usted, señor Notario, las demás
 cláusulas de estilo para la validez y
 perfeccionamiento jurídico de esta escritura pública.-"
 Hasta aquí la minuta firmada por el abogado Alfredo
 Pinoargote Cevallos, Matrícula número mil cuatrocientos
 noventa y uno que, con los documentos que se copian
 quedan elevados a escritura pública. Dejo constancia

1 que los otorgantes se ratifican en todas y cada una
2 de las declaraciones constantes en este instrumento.
3 DOCUMENTOS HABILITANTES: "Concreto y Prefabricados C.
4 Ltda.- Noviembre diecisiete de mil novecientos ochenta y
5 uno.- Señor JORGE ROBLES MORLAS Ciudad.- De mis
6 consideraciones: Cúmpleme comunicar a usted que la
7 Junta General Extraordinaria de Socios de Concreto y
8 Prefabricados Cía. Ltda., en sesión celebrada hoy,
9 acordó designar a usted PRESIDENTE de dicha Compañía,
10 en ejercicio de los deberes y atribuciones señalados
11 en la ley y los Estatutos Sociales. Desempeñará el
12 cargo por Un Año, sin perjuicio de ser reelegido y
13 ejercerá en todo caso tales funciones hasta ser
14 legalmente reemplazado. Ejercerá la representación legal
15 conjuntamente con el Gerente. Concreto y Prefabricados
16 Cía. Ltda. se constituyó mediante escritura pública
17 autorizada el primero de Diciembre de mil novecientos
18 sesenta y siete por el Notario doctor Jorge Jara Grau,
19 habiéndosela aprobado en providencia expedida el quince
20 de Diciembre del mismo año por el señor Juez Tercero
21 Provincial del Guayas e inscrito en el Registro
22 Mercantil del Cantón Guayaquil el veinte de Diciembre
23 de mil novecientos sesenta y siete, de fojas doce
24 mil cuatrocientos setenta y cuatro a doce mil
25 quinientos siete con el número dos mil ciento
26 ochenta y tres del Registro y anotada bajo el número
27 dieciocho mil setecientos veintiocho del Repertorio.
28 Muy atentamente, firmado) abogado Luis Caputi



Dr. Jorge Grau
NOTARIO 2do.
Guayaquil - Ecuador

1 Campodónico.- Gerente-Secretario. Acepto el cargo
 2 firmado) Jorge Robles Morlás. CERTIFICO: Que este
 3 Nombramiento fue inscrito hoy, a fojas treinta y cinco
 4 mil setecientos ochenta, número siete mil setecientos
 5 cuarenta y seis del Registro Mercantil y anotado bajo
 6 el número veinticinco mil setecientos cincuenta y ocho
 7 del Repertorio.- Guayaquil, nueve de Diciembre de mil
 8 novecientos ochenta y uno.- El Registrador Mercantil.-
 9 firmado) abogado Héctor Miguel Alcívar Andrade.-/
 10 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil.- Hay un
 11 sello".- Es copia. "Concreto y Prefabricados C. Ltda.-/
 12 Julio veintisiete de mil novecientos ochenta y uno.-/
 13 Señor LUIS CAPUTI CAMPODONICO.- Ciudad.- De mis
 14 consideraciones: Cúmpleme comunicar a usted que la
 15 Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía
 16 Concreto y Prefabricados Cía. Ltda., en sesión celebrada
 17 hoy, designó a usted GERENTE / de dicha Compañía, en
 18 ejercicio de los deberes y atribuciones señalados en
 19 la ley y los Estatutos Sociales. Desempeñará el cargo
 20 por Un Año, sin perjuicio de ser reelegido y ejercerá
 21 en todo caso tales funciones hasta ser legalmente
 22 reemplazado. Ejercerá la representación legal conjuntamente
 23 con el Presidente. Concreto y Prefabricados Cía. Ltda. se
 24 constituyó mediante escritura pública autorizada el
 25 primero de Diciembre de mil novecientos sesenta y
 26 siete por el Notario doctor Jorge Jara Grau,
 27 habiéndosela aprobado en providencia expedida el quince
 28 de Diciembre del mismo año por el señor Juez Tercero

1 Provincial del Guayas / e inscrito en el Registro
2 Mercantil del Cantón Guayaquil el veinte de Diciembre
3 de mil novecientos sesenta y siete, / de fojas doce mil
4 cuatrocientos setenta y cuatro / a doce mil quinientos
5 siete / con el número dos mil ciento ochenta y tres
6 del Registro y anotada bajo el número dieciocho mil
7 setecientos veintiocho del Repertorio. / Muy atentamente,
8 firmado) Gustavo García Caputi.- / Presidente. / Acepto el
9 cargo firmado) Luis Caputi C. / CERTIFICO: Que este
10 nombramiento fue inscrito hoy, a foja veinte mil
11 setecientos noventa y dos, / número cuatro mil setecientos
12 treinta y siete / del Registro Mercantil y anotado bajo
13 el número dieciséis mil novecientos ochenta y siete
14 del Repertorio.- Guayaquil, veintiocho de Julio de mil
15 novecientos ochenta y uno.- / El Registrador Mercantil.-
16 firmado) abogado Héctor Miguel Alcívar Andrade.-
17 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil.- / Hay un
18 sello".- / Es copia.- / Yo, el Notario, doy fe que
19 después de haber leído, en voz alta, toda esta
20 escritura pública a los comparecientes, éstos la
21 aprueban y la suscriben conmigo el Notario en un
22 solo acto.

23 P. "CONCRETO Y PREFABRICADOS CIA. LTDA."

24 R.C.C. No. 0990038848001.-

25 LUIS CAPUTI CAMPODÓNICO.-

25 JORGE ROBLES MORLAS.-

26
27 Dr. JORGE JARA GRAU

28 Notario Segundo.

SE 0-



TORGO ANTE MI, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA en cuatro fojas rubricadas por mí el Notario, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.- # 306/82.-

[Handwritten signature]

NOTARIO

DOY FE: Que al margen de la matriz respectiva, tomé nota de la presente rectificación. Guayaquil, Abril 19 de 1.982.

[Handwritten signature]

NOTARIO



Certifico: que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. IG-RL-82-0831, dictada por el Intendente de Compañías Encargado, el tres de Junio del presente año, queda inscrita esta RECTIFICACION a la escritura pública de Reforma y Codificación del Estatuto Social de la Compañía "CONCRETO Y PREFABRICADOS C. LTDA.", de fojas 10.335 a 10.343, Número 729 del Registro Mercantil, Rubro de Industriales anotada bajo el número 13.996 del Repertorio.- Guayaquil, veinte de Julio de mil novecientos ochenta i dos.- El Registrador Mercantil.-

[Handwritten signature]

DR. HECTOR MIGUEL ALVARO ALONSO

t i f i c o : que con fecha de hoy, se tomó nota de esta Rectificación a fojas 10.316 del Registro Mercantil, Rubro de Industriales del presente año, el margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, veinte de Julio de mil novecientos ochenta i dos.- El Registrador Mercantil.-

[Handwritten Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, ha archivado una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, veinte de Julio de mil novecientos ochenta i dos.- El Registrador Mercantil.-

[Handwritten Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

